

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que mediante oficio 115 se comunicó la cancelación del embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo con radicado 13.434 del Juzgado Doce Civil del Circuito hoy con radicado 2018-00288 de este Juzgado.

Maria Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Sudameris Colombia
DEMANDADO	Miguel Winograd Adler y otra
RADICADO	05001-31-03- 021-2018-00289 -00 (antes 95100122/17-325 Del Juzgado Once Civil del Circuito)
ASUNTO	Levanta medidas cautelares

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto del treinta y uno de julio de 2019 visible a folios 234 y 235 del expediente, pese a que se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó levantar la medida de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 020-005240 dejándola por cuenta por cuenta del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2018-00288 (antes 13.434) originario del Juzgado doce Civil del Circuito en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante Oficio 32 del 25 de enero de 1995 del juzgado Doce Civil del Circuito (fl 24), a la fecha se ha expedido el respectivo oficio comunicando lo decidido en dicha providencia de terminación.

Además, se omitió levantar la medida de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-0018711 y cancelar la hipoteca que lo grava, constituida por escritura pública N° 7070 del 7 de noviembre de 1989 de la Notaría Quince de Medellín, cautela que había sido ordenada por auto del 7 de abril de 1995 (fls. 52 a 55). De acuerdo a lo anterior, sea este el momento para levantar las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 020-0018711 y 020-005240, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de II. PP de Rionegro, teniendo presente informar los motivos por los cuales es éste Despacho el que emite dicha orden que inicialmente había sido emitida por el Juzgado Once Civil del Circuito de Medellín.

Adicionalmente, se ordena la cancelación de la hipoteca que grava el inmueble con matrícula inmobiliaria 020-0018711 constituida mediante escritura pública 7070 del 7 de noviembre de 1989 de la Notaría Quince del Circuito de Medellín, otorgada por Miguel Winograd Adler. En consecuencia, se ordena EXHORTAR a la Notaría Quince del Circulo de Medellín, para que proceda con la cancelación de dicha hipoteca.

Comuníquese en la forma pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHI

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 05 fijado en la página oficial
de la Rama Judicial hoy 10 de 02
de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio: 118

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO

REFERENCIA: Comunica cancelación de Embargo

PROCESO: Ejecutivo hipotecario
RADICADO: 05001310302120180028900 (antes 95100122/17-325 del Juzgado Undécimo Civil del circuito de Medellín)
DEMANDANTE: Luis Fernando Quintero C.C 91.431.118-Cesionario de Gerenciamiento de Activos LTDA, cesionario de Central de Inversiones cesionario de Banco Cafetero S.A
DEMANDADOS: Miguel Winograd Adler CC 70.048.004

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia, se decretó la cancelación de los embargos de los bienes inmuebles, que a continuación se relacionan:

PROPIETARIO: Miguel Winograd Adler

Cédula de Ciudadanía: 70.048.004

MATRÍCULAS: 020-0018711 y 005240 de la Oficina de Registro de II. PP. de Rionegro.

Medidas cautelares que habían sido comunicadas mediante oficios N° 062 del 26 de enero de 1995 para la matrícula 18711 y oficio N° 494 del 26 de abril de 1995 para la matrícula 5240, ambos del Juzgado Undécimo civil del Circuito de Medellín

Las medidas de embargo fueron ordenadas por el Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Medellín y se dispone la cancelación por dependencia judicial distinta, como consecuencia de la creación de nuevos Juzgados, determinación adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad y al momento de dar respuesta citar el número completo del radicado.

Cordialmente

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ

Secretaria



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001310302120180028900 (antes 95100122/17-325 del Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Medellín)

EXHORTO N°

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

AL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN

HACE SABER:

Que en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por LUIS FERNANDO QUINTERO GALLEGO identificado con C.C N° 91.431.118-CESIONARIO DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS LTDA, cesionario de CENTRAL DE INVERSIONES DE INVERSIONES S.A, cesionario de BANCO CAFETERO S.A contra el señor MIGUEL WINOGRAD ADLER identificado con C.C N° 70.048.004, mediante auto del 7 de diciembre de veinte proferido por este Despacho y el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se dispuso:

“se ordena la cancelación de la hipoteca que grava el inmueble con matrícula inmobiliaria 020-0018711 constituida mediante escritura pública 7070 del 7 de noviembre de 1989 de la Notaría Quince del Círculo de Medellín, otorgada por Miguel Winograd Adler. En consecuencia, se ordena EXHORTAR a la Notaria Quince del Circulo de Medellín, para que proceda con la cancelación de dicha hipoteca.”

Cordialmente

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ

Secretaria